

Contrato de Obra Pública No. SEDESO-DIS-FISE-002-2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE SERRANO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA OBRAS CIVILES, CAMINOS Y PUENTES DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. RAMIRO FERNANDO VÁZQUEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

I.1.- El Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxillará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2.- Dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 19 fracción II y 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3.- Se encuentra representada en este acto por la Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente contrato, de conformidad con el oficio número 0060/2018 de fecha 12 de enero de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, está facultada para la suscripción del presente instrumento legal.

I.4.- Se ha cerciorado de que "EL CONTRATISTA" no se encuentra en alguno de los supuestos enmarcados por los artículos 37 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

I.5.- Su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en Avenida Calzada Centenario km 5.5, C.P. 77014, Colonia Pacto Obrero, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.6.- Para la ejecución de la obra se cuenta con el oficio de aprobación No. SEFIPLAN-DCSOP-FISE-0032, de fecha 27 de Septiembre de 2018, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

I.7.- La obra objeto del presente contrato se realizó mediante el proceso de licitación pública estatal de acuerdo con el acta de fallo de fecha 06 de noviembre de 2018.

II. Declara "EL CONTRATISTA" que:

II.1. Acredita su existencia como persona moral mediante escritura pública No.2,182, de fecha 10 de marzo del 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Dolores de las Mercedes Rivera Aguilar, notario público número 43, del Estado de Quintana Roo, y bajo el número de folio mercantil electrónico 6016\*1, de fecha 21 de Abril de 2015.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: OCC15022794A.

II.3. Manifiesta ser representada por el ING. RAMIRO FERNANDO VÁZQUEZ GÓMEZ, en su carácter de representante legal, de acuerdo con la escritura pública citada en el punto II.1.

II.4. Tiene establecido su domicilio en calle Leandro Escudero Manzana 33 lote 04, entre calle Enrique Barocio y Calle Santana Hernández, Col. Forjadores en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana. (ANEXO 3).

II.5. Presenta Registro vigente del Padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Quintana Roo No. 0411/2018, expedido por la Secretaría de Infraestructura y Transporte.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.7. Conviene que en caso de llegar a cambiar de nacionalidad, seguirá considerado como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.8. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, así como el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; las normas de construcción vigentes en el Estado, y las especificaciones de la obra, así como:

1. El programa calendarizado de ejecución de los trabajos, (ANEXO 15).
2. El programa de montos mensuales de obra derivados de los mismos, (ANEXO 16).
3. El Catálogo de conceptos de las obras o presupuesto, (ANEXO 14).
4. Los documentos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, (ANEXO 10).

II.9. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.10. Declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 37 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, (ANEXO 4).

II.11. Se obliga en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, a realizar la obra objeto del mismo, con apego a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar para "LA SECRETARÍA", hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo o presupuesto, precios unitarios y programas que forman parte integrante de este contrato, la obra consistente en: Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios: (346) Othón P. Blanco, (347) Felipe Carrillo Puerto, (348) José María Morelos, (349) Lázaro Cárdenas y (350) Bacalar; en adelante "LA OBRA".

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** "LA SECRETARÍA" pagará a "EL CONTRATISTA" por la realización de "LA OBRA", la cantidad de: \$ 4,428,895.39 (Son: Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 39/100 M.N.) incluye el 16 % de I.V.A., (ANEXO 4).

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar "LA OBRA" el 11 de noviembre de 2018 y la fecha en la que deberá concluir será el día 25 de diciembre de 2018, de conformidad con el programa de obra respectivo. (ANEXO 15).

**CUARTA.- PRUEBAS DE LABORATORIO.** "EL CONTRATISTA" deberá considerar en su ejecución una prueba de laboratorio por cada 30 m<sup>3</sup> de concreto.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a realizar dichas pruebas ya que serán integradas a los expedientes unitarios y mandados a los órganos de fiscalización para su debido análisis, y las observaciones que resulten serán responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

"LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Infraestructura Social, estará presente al momento de que se tomen las muestras, por lo cual "EL CONTRATISTA" notificará con anticipación el muestreo, asentándose en bitácora los pormenores del mismo.

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de realizar pruebas aleatorias mediante extracción de corazones de concreto y sus pruebas de esfuerzo correspondiente; debiendo comunicar con antelación a "EL CONTRATISTA" sobre la fecha, hora y lugar en que se realizarán dichas pruebas para que se encuentre presente.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "LA SECRETARÍA" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberá ejecutarse "LA OBRA".

SEXTA.- ANTICIPOS. "LA SECRETARÍA" otorgará a "EL CONTRATISTA" un 30% del monto total contratado para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar, por la cantidad de: \$1'328,668.62 (Son: Un Millón, Trescientos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 62/100 M.N.)

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del fallo de la adjudicación del contrato, deberá presentar a "LA SECRETARÍA" una Fianza por el importe total del anticipo, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, misma que se cancelará cuando el contratista haya amortizado el importe total del mismo.

Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía en el plazo señalado en el Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Para el caso de la amortización de los anticipos con motivo de rescisión de contrato, "EL CONTRATISTA" reintegrará a "LA SECRETARÍA" el saldo por amortizar en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada tal rescisión a éste.

"EL CONTRATISTA" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento de cálculo establecido por la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de los trabajos objeto del presente contrato se realice mediante la formulación de estimaciones con un periodo no mayor a treinta días naturales. Estas estimaciones abarcarán el periodo total de la ejecución y serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión al término de los trabajos y serán pagadas dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de su recepción.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajustes de costos, "LA SECRETARÍA" a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal vigente y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde el vencimiento del plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar los mismos, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal vigente y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días

calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA".

**OCTAVA.- GARANTÍAS.** "EL CONTRATISTA" se obliga, aunado a la garantías descritas en los párrafos segundo de la cláusula Sexta, y párrafo tercero de la cláusula décimo segunda, a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y en lo conducente por su Reglamento, la garantía a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del fallo de adjudicación. Esta garantía deberá constituirse por el 10% del monto total de este contrato en forma de fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

**NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.** "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. Los ajustes de los costos se calcularán con base en los relativos o el índice que determinen las comisiones de precios unitarios del COPLADE. Cuando se requiera de relativos de insumos no incluidos dentro de los publicados por las comisiones, estos serán calculados con base en los precios que investigue "LA SECRETARÍA", conforme a los lineamientos y metodología que expidan las mismas comisiones. La revisión de los costos se realizará considerando lo anterior y lo que establecen las Fracciones I y III del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se cubran se hagan las siguientes deducciones:

0.5 % para la inspección, verificación y vigilancia.

3.0 % para el Impuesto Sobre Nómina.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL CONTRATISTA" será el único responsable por los daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar durante la vigencia del presente contrato, a los servidores públicos y a los visitantes en las instalaciones, así como a bienes muebles o inmuebles.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de "LA OBRA", cumplan con las normas de calidad establecidas por "LA SECRETARÍA" y que la realización de todas y cada una de las partes de "LA OBRA" se efectúen a satisfacción de la misma.

De igual manera se obliga a responder por su cuenta de los defectos y vicios ocultos de la obra y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Para efecto de lo anterior, deberá constituir una vez concluida "LA OBRA", previamente a la recepción de los trabajos, fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, por el 10% del monto total ejercido en la ejecución de la obra, la cual estará vigente durante los 12 meses siguientes contados a partir de la entrega total de "LA OBRA" y sólo podrá cancelarse con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA". Asimismo, en caso de que "EL CONTRATISTA" causara a "LA SECRETARÍA" daños y perjuicios provenientes de defectos y vicios que resultaren en "LA OBRA" por un monto superior a dicho 10%, queda obligado a pagar a "LA SECRETARÍA" la cantidad adicional que cubra el monto total de dichos daños y perjuicios.

Igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "LA SECRETARÍA", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá de sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos emitidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "LA

SECRETARÍA". "EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA SECRETARÍA" o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en este contrato, por inobservancia de las instrucciones que por escrito le haya dado "LA SECRETARÍA" o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general.

Cuando se determine la rescisión del contrato por causas imputables a "LA SECRETARÍA", ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARÍA" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Se comunicarán por escrito a "EL CONTRATISTA" los hechos constitutivos que dieron origen a la rescisión del contrato, para que dentro del término que para tal efecto le señale "LA SECRETARÍA" y que no será menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA".

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Infraestructura Social, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En caso de suspensión temporal, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión de este contrato por parte de la "LA SECRETARÍA", son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL CONTRATISTA" no inicia "LA OBRA" en la fecha convenida.
- 2.- Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente "LA OBRA" o se niega a reponer alguna parte de ella que hubiere sido rechazada como defectuosa por "LA SECRETARÍA".
- 3.- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado o, no acata las órdenes dadas por escrito de "LA SECRETARÍA".
- 4.- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "LA SECRETARÍA", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de la obra en el plazo estipulado.
- 5.- Si "EL CONTRATISTA" no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral y si con ello, a juicio de "LA SECRETARÍA" puede crear dificultades durante o después de la ejecución de "LA OBRA", en perjuicio de ésta.
- 6.- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.

7.- Si "EL CONTRATISTA" subcontrata parte de "LA OBRA" o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "LA SECRETARÍA".

8.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "LA SECRETARÍA" y a las dependencias que tengan la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obra.

9.- Si "EL CONTRATISTA" no otorga las fianzas o garantías a que se refiere el presente contrato.

10.- Cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, a las bases de la licitación de donde se originó el mismo, y/o a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.** "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar si "LA OBRA" se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual "LA SECRETARÍA" comparará periódicamente el avance de "LA OBRA".

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el importe de "LA OBRA" realmente ejecutada es menor que el que debió llevarse a cabo, "LA SECRETARÍA" retendrá el 2% (dos por ciento) sobre la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el importe realizado, multiplicado por el número de meses transcurrido desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda. En caso de que "EL CONTRATISTA" cumpla con el programa pactado, se hará la devolución respectiva, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa de trabajo pactado procede hacer alguna retención, esta será del 2% (dos por ciento) de la diferencia que resulte del monto de la obra realmente ejecutada con la que debió llevarse a cabo, multiplicado por el número de meses del programa y su importe se aplicará a título convencional a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Si "EL CONTRATISTA" no concluye "LA OBRA" en la fecha señalada en el programa, como pena convencional también deberá cubrir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, mensualmente hasta en tanto la obra quede concluida, una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en la fecha señalada en el programa.

Si por causas injustificadas, los trabajos objeto de este contrato no se entregan en el plazo convenido según el programa de trabajo pactado, todo gasto que "LA SECRETARÍA" efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo a los trabajos, serán con cargo a "EL CONTRATISTA". El importe de esto será deducido de los pagos que "LA SECRETARÍA" deba hacer a "EL CONTRATISTA".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sentencias estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal evento, "LA SECRETARÍA" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "LA SECRETARÍA", con base en lo establecido en la cláusula anterior, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL CONTRATISTA", será aquella a que se refiere la misma cláusula y se destinará a liquidar las cantidades que hasta el momento que sea declarada la rescisión se hayan retenido a "EL CONTRATISTA", además de aplicar si hay lugar a ello, las garantías otorgadas.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte "LA OBRA", y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, por orden de "LA SECRETARÍA" o por la persona que ésta designe.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

**DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "LA SECRETARÍA" el derecho de reclamar por "LA OBRA" mal ejecutada.

Una vez concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará la terminación de "LA OBRA", y "LA SECRETARÍA" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo de 10 días naturales. Al finalizar la verificación "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" la fecha de recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente en un plazo no mayor de 15 días naturales, en cumplimiento con el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

"LA SECRETARÍA" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESERVA DE DERECHOS.** "LA SECRETARÍA" desde ahora se reserva el derecho para no considerar la liquidación, aunque haya sido pagada, como aceptación de los trabajos, pues está facultado para reclamar a "EL CONTRATISTA" por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido. Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con la liquidación, tendrá un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que se haya efectuado para hacer precisamente por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "EL CONTRATISTA", se considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA SECRETARÍA", para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" de este contrato de obra, deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "LA SECRETARÍA" dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización

**DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" deberá tener en la obra, permanentemente, un superintendente de construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, quien tendrá que contar con cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, así como acreditar un mínimo de dos años de experiencia en construcción de obras similares. El superintendente de construcción será el representante de "EL CONTRATISTA" y tendrá la obligación de conocer el proyecto, las normas y las especificaciones generales por las que se rige "LA SECRETARÍA", por cuanto al tipo de obra, así como las particulares de la obra y la legislación vigente relacionada con la Obra Pública y el ejercicio profesional. También tendrá la obligación de informar a "LA SECRETARÍA" de las anomalías que observe y será responsable de vigilar que en la obra se dé el cumplimiento a las leyes en la materia y las demás disposiciones normativas que determine "LA SECRETARÍA".

El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "LA SECRETARÍA", quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento y por razones que a su juicio lo justifique, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el cambio de representante de "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.** "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con los trabajos de este contrato, por lo que no existirá la figura de patrón solidario.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.** "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados

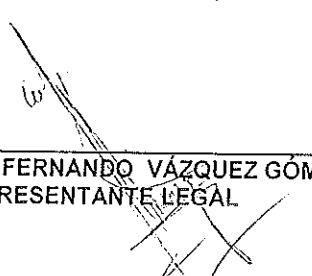
obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.


VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 07 días del mes de noviembre de 2018.

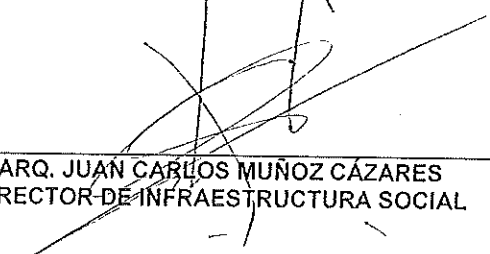
POR "EL CONTRATISTA"

POR "LA SECRETARÍA"

  
ING. RAMIRO FERNANDO VÁZQUEZ GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

  
LIC. ENRIQUE SERRANO GONZÁLEZ  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

  
ARQ. JUAN CARLOS MUÑOZ CÁZARES  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

  
MTRO. MIGUEL ALBERTO COLORADO LÁZARO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

**PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: LPE-SEDESO-DIR-002-2018**

**ACTA DE FALLO**

**LICITACION PUBLICA ESTATAL: LPE-SEDESO-DIR-002-2018**

**CONVOCATORIA: 002**

**RELATIVO A LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VIVIENDA EN LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS: OTHÓN P. BLANCO, FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS Y BACALAR

**LUGAR Y FECHA:** CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SIENDO LAS 15:00 HORAS EN EL LUGAR Y FECHA CITADOS, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA ANTES MENCIONADA, EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN Y OBRA CUYOS DATOS APARECEN EN EL CUADRO DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y DE ACUERDO A LA CITA HECHA Y NOTIFICADA A LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES CELEBRADO EL DÍA 30 DE OCTUBRE 2018, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EN BASE AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, SE REUNIERON LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES, REPRESENTANTES OFICIALES INVITADOS AL ACTO Y FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE.

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PROCEDIÓ A COMUNICAR A LOS PRESENTES LO SIGUIENTE:

LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA TÉCNICA REALIZARON LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN SUS FORMAS CUANTITATIVA Y CUALITATIVA.

REVISADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y COMPROBANDO QUE CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN LO RELATIVO AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE CALIFICA COMO SOLVENTE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA:

EMPRESA	IMPORTE DE OBRA
OBRAS CIVILES, CAMINOS Y PUENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 4,428,895.39

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DETERMINA QUE POR REUNIR LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y HABER SIDO LA PROPUESTA EVALUADA COMO SOLVENTE Y CONSIDERANDO TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINÓ ADJUDICAR LA OBRA A LA EMPRESA OBRAS CIVILES, CAMINOS Y PUENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CON UN IMPORTE DE \$ 4,428,895.39 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.) INCLUYE IVA.

CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE 45 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y LA FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DE 2018.

LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES LAS DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

**PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: LPE-SEDESO-DIR-002-2018**

**ACTA DE FALLO**

ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA, INCISO E) DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE. DICHO ANTICIPO SERÁ ENTREGADO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

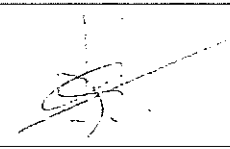

LA PRESENTE ACTA SIRVE PARA ESTA EMPRESA COMO EFECTO DE NOTIFICACIÓN EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE A FIRMAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **SEDESO-DIS-FISE-002-2018**, EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 14:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SI NO FUERE ASÍ SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN MÁS BAJA. SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

A CONTINUACIÓN Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON IMPLÍCITOS FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO:

POR LO QUE UNA VEZ LEÍDA Y RATIFICADA SE PROCEDE A LA FIRMA DE LA PRESENTE, PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL MISMO DÍA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:

POR LOS LICITANTES, FUNCIONARIOS E INVITADOS REPRESENTANTES

**REGISTRO DE FIRMAS**

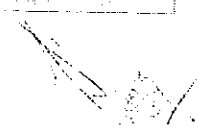
NOMBRE	CARGO	FIRMA
ARQ. JUAN CARLOS MUÑOZ CÁZARES	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
MTRO. MIGUEL ALBERTO COLORADO LÁZARO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	

EMPRESA	REPRESENTANTE	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: LPE-SEDESO-DIR-002-2018

ACTA DE FALLO

OBRAS CIVILES, CAMINOS Y PUENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CARLOS FERNANDO JAZQUEZ GONZALEZ	d Superintendente de Licitaciones	
-------------------------------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDESO-DIR-FISE-002-2018

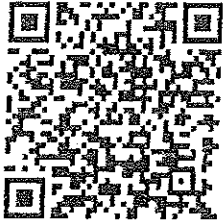
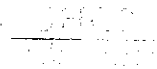
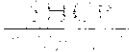
ANEXO 17

CÉDULA	MUNICIPIO	INVERSIÓN
346	Othón P. Blanco	\$ 580,239.17
347	Felipe Carrillo Puerto	\$ 2,235,452.95
348	José María Morelos	\$ 548,607.73
349	Lázaro Cárdenas	\$ 590,123.99
350	Bacalar	\$ 474,471.55
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4,428,895.39</b>

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. Sedeso-dis-fise-002

Cedula	Obra	Contrato	Anticipo
346	Construcción de piso firme en vivienda en localidades del municipio: Othon P. Blanco	\$ 580,239.17	\$ 174,071.75
347	Construcción de piso firme en vivienda en localidades del municipio: Felipe Carrillo Puerto	\$ 2,235,452.95	\$ 670,635.88
348	Construcción de piso firme en vivienda en localidades del municipio: José Maria Morelos	\$ 548,607.73	\$ 164,582.32
349	Construcción de piso firme en vivienda en localidades del municipio: Lázaro Cárdenas	\$ 590,123.99	\$ 177,037.20
350	Construcción de piso firme en vivienda en localidades del municipio: Bacalar	\$ 474,471.55	\$ 142,341.47
	<b>Total</b>	<b>\$ 4,428,895.39</b>	<b>\$ 1,328,668.62</b>

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONTRIBUYENTE  
 R.F.C. OCC15022794A

OTROS DATOS  
 OBRAS CIVILES, CAMINOS Y PUNTES DE MEXICO SA DE CV  
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

FECHA DE EMISION  
 27 DE FEBRERO DE 2015

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
 OTHON P BLANCO , QUINTANA ROO A 06 DE  
 NOVIEMBRE DE 2018



OCC15022794A

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: OCC15022794A

Denominación/Razón Social: OBRAS CIVILES, CAMINOS Y PUNTES DE MEXICO

Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nombre Comercial: OBRAS CIVILES, CAMINOS Y PUNTES DE MEXICO SA DE CV

Fecha inicio de operaciones: 27 DE FEBRERO DE 2015

Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 27 DE FEBRERO DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal: 77025      Tipo de Vialidad: CALLE

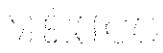
Nombre de Vialidad: LEANDRO ESCUDERO      Número Exterior: MZ 33 LOTE 4

Número Interior: SIN NUMERO      Nombre de la Colonia: FORJADORES DE QUINTANA ROO

Nombre de la Localidad: CHETUMAL      Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: OTHON P BLANCO

Nombre de la Entidad Federativa: QUINTANA ROO      Entre Calle: SANTANA HERNANDEZ

Y Calle: ENRIQUE BAROCIO      Correo Electrónico: ramirofernandovg@gmail.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
 Atención telefónica: 827 22 723 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 827 22 723 del resto del país  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 33 723  
 denuncias@sat.gob.mx



# OBRAS CIVILES, CAMINOS Y PUENTES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

R.F.C.: OCC15022794A | E-mail: icapmex@hotmail.com

OFICIO-EXT ICMX-SPT-146/2018

Chetumal, Quintana Roo a 07 de Noviembre de 2018

**ARQ. JUAN CARLOS MUÑOZ CAZARES**  
**DIR. DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE QUINTANA ROO - SEDESO**  
**Presente.**

Por este conducto y en referencia a la realización de los trabajos consistentes en "construcción piso firme en vivienda en localidades de los municipios: (346) Othón P. Blanco, (347) Felipe Carrillo Puerto, (348) José María Morelos, (349) Lázaro Cárdenas y (350) Bacalar;", del contrato Numero: SEDESO-DIS-FISE-002-2018, Tengo a bien informarle de la cuenta fiscal de esta empresa para el pago de trabajos actuales y posteriores, los cuales solicito que sean a través de transferencia electrónica.

<b>BANCO:</b>	<b>CIBANCO</b>
<b>NUMERO DE CUENTA:</b>	<b>1559206</b>
<b>CLABE:</b>	<b>1431 8000 0015 5920 63</b>
<b>SUCURSAL:</b>	<b>30436 CHETUMAL</b>
<b>PLAZA:</b>	<b>CHETUMAL</b>
<b>NUMERO DE BANCO:</b>	<b>143 CIBANCO, SA</b>

Sin más por el momento y en espera de cualquier duda, aclaración o comentario que al respecto tenga a bien expresarme quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**Ing. Ramiro Fdo. Vázquez Gómez**  
**Administrador Único,**